



DICTAMEN DEL TRIBUNAL N° 51 /22

Rawson, 03 de Mayo de 2022.

VISTO: La Consulta N° 40.470, año 2022, caratulada: “SECRETARIA DE TRABAJO S/ SOLICITUD DE TRANSFERENCIAS BANCARIAS DESDE LA CTA. CTE. DE TERCEROS DELEGACION REG. PTO. MADRYN (NOTA N° 78/2022 DRTPM); y

CONSIDERANDO: Que mediante Nota N° 78/2022 DRTPM, se propicia la consulta respecto de la posibilidad de realizar pagos por los importes en la cuenta corriente de terceros N° 200047/3 con la modalidad de transferencia bancaria, a los efectos de agilizar los trámites y evitar que los beneficiarios tengan que trasladarse grandes distancias para cobrar un cheque, evitando los gastos que ello conlleva.

Que se ha expedido el Asesor Legal a fs. 06) mediante dictamen N° 25/22, indicando que no encuentra impedimentos para que los pagos se efectúen mediante transferencia bancaria, siempre que se extremen los recaudos respecto de la identidad del legitimado al cobro, quien debería solicitar dicha modalidad así como también especificar la cuenta de destino.

Que obra a fs. 07) dictamen N° 50/22 del Contador Fiscal, quien se manifiesta en idénticos términos que el Asesor preopinante. Criterio que es compartido por este Plenario.

Por ello, y en los términos de la Ley V N° 71, **EL TRIBUNAL DE CUENTAS DICTAMINA:**

Que comparte los dictámenes enunciados en el considerando que antecede.

Remítase los actuados al organismo de origen, sirviendo la presente de atenta nota de remisión.

Regístrese. Notifíquese a la Fiscalía actuante y al Contador Fiscal. Cumplido Archívese.

Jcv

Presidente Cra. Liliana Underwood
Vocal Cr. Sergio Camiña
Vocal Dr. Martin Maza
Vocal Dr. Tomas Antonio Maza
Vocal Cr. Antonio Cimadevilla
Ante mi Dra. Irma Baeza morales